



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 2570/2021

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 10 DE NOVIEMBRE DE 2021

(E. E. N° 2021-17-1-0005197, Ent. N° 3820/2021)

VISTO: las actuaciones remitidas por el Ministerio de Ganadería Agricultura y Pesca (MGAP), relacionadas con la convocatoria pública para la presentación de proyectos “de entidades aglutinadores de productores para la generación de información de rendimiento de cultivos orientados a la mejora de los seguros agrícolas” subvencionado parcialmente con el Financiamiento Adicional DACC Préstamo BIRF N° 8794-UY;

RESULTANDO: 1) que el 17 de enero de 2012 se celebró entre la República Oriental del Uruguay y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) el Convenio de Préstamo BIRF N° 8099-UY, a los efectos de financiar el Proyecto “Manejo Sustentable de los Recursos Naturales y Cambio Climático” (Proyecto DACC) a ejecutarse a través del MGAP. Asimismo el 8 de mayo de 2018 se celebró el Convenio de Préstamo BIRF N° 8794-UY a los efectos de conceder un Financiamiento Adicional al Proyecto DACC;

2) que el objetivo general del Proyecto es apoyar a los productores rurales para desarrollar un uso sostenible de los recursos naturales generando una mayor adaptación a la variabilidad y al cambio climático, promoviendo una modernización de la gestión del MGAP, en el área de información y servicios relacionados al clima y los recursos naturales;

3) que para la concreción de dicho objetivo, se prevé la ejecución de cuatro componentes (i) reducción de la vulnerabilidad de la producción agropecuaria frente a fenómenos climáticos externos; (ii) mejora de la productividad y sustentabilidad; iii) aumento de la disponibilidad de recursos



TRIBUNAL DE CUENTAS

de agua para riego y consumo de ganado; (iv) adopción de un enfoque de gestión de los recursos naturales y prácticas de sistemas de producción agropecuaria; v) uso eficiente de la energía y la generación limpia a partir de biomasa; vi) realización de sistemas de capacitación;

4) que en la oportunidad el MGAP remite antecedentes relativos a la convocatoria pública referida, no objetada por el BIRF, por nota de fecha 28 de junio de 2021, con el objetivo de generar sistemas de información, con el aporte de datos de rendimiento y de chacra por parte de aglutinadores de productores, de manera que contribuya a la evaluación del riesgo dinámico de los cultivos de secado y a la mejora de la oferta de seguros;

5) que surge de las actuaciones que por Acta de recepción de fecha 10 de agosto de 2021, al cierre de la convocatoria (9 de agosto de 2021) se recibieron 28 solicitudes de aglutinadores para la participación en el llamado;

6) que por Acta de Aprobación General de fecha 19 de agosto de 2021, la Oficina de Programación de Políticas Agropecuarias del MGAP, a través del Tribunal de Evaluación, aprobaron las 28 propuestas, las que se financiarán de la siguiente manera:

6.a) hasta U\$S 15.000 anuales por Aglutinador dependiendo del área informada, totalizando un monto máximo de U\$S 1:260.000 para tres años; y

6.b) hasta un monto máximo de U\$S 500.000 anuales, por concepto de apoyo al costo de la prima, totalizando un monto máximo de U\$S 1.500.000 para los 3 años;

7) que se adjunta proyecto de Resolución del MGAP por la cual se autoriza, ad referendum de la intervención de este Tribunal, el gasto relacionado al financiamiento de las 28 propuestas aprobadas en el marco de la convocatoria pública mencionada, por un monto de US\$ 2:760.000 que se financiará con cargo al Inciso 07 "Ministerio de Ganadería Agricultura y



TRIBUNAL DE CUENTAS

Pesca Unidad Ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría" Programa 320, Proyecto 722, Financiamiento 2.1;

8) que se adjunta proyecto de resolución del Poder Ejecutivo autorizando el gasto, emergente de la convocatoria pública realizada, en los términos antes propuestos;

9) que se autoriza al Gerente Ejecutivo de la Unidad de Gestión de Proyectos a la celebración de los correspondientes contratos con los beneficiarios a la convocatoria;

CONSIDERANDO: 1) que el artículo 161 de la ley 17.930 de 19/12/2005 creó el Programa 07 "Desarrollo Rural", en el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca, cuya Unidad Ejecutora es la Dirección General de Desarrollo Rural, la que tendrá entre otros cometidos, ejecutar los planes y programas dirigidos a brindar asistencia y apoyo a las familias rurales;

2) que el artículo 383 de la ley 18.719 de 27 de diciembre de 2010 creó el "Fondo de Desarrollo Rural" con el cometido de elaborar y financiar los planes y proyecto de desarrollo rural, cuya administración y ejecución, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto N° 296/011 reglamentario del citado Fondo, quedó a cargo de la Dirección General de Desarrollo Rural para lo cual se autoriza al MGAP a realizar convenios con instituciones públicas o privadas;

3) que el procedimiento realizado se ajustó a lo establecido en el contrato de Préstamo BIRF N° 8794-UY y a las bases de la convocatoria, que no merecieron objeciones de parte del BIRF;

ATENTO: a lo expuesto y a lo dispuesto por el Artículo 211 Literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) No formular observaciones al proyecto remitido;
- 2) Dictada que sea la Resolución correspondiente, por el Ordenador competente, cométese al Contador Auditor destacado ante el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca la intervención del gasto por un monto total



TRIBUNAL DE CUENTAS

de hasta US\$ 2:760.000 (en el plazo de tres años), previa verificación de su imputación con cargo a grupo adecuado con disponibilidad suficiente y que la Resolución definitiva concuerde con las condiciones sometidas a consideración de este Tribunal;

- 3) Comunicar al Contador Auditor destacado ante el Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca; y
- 4) Devolver las actuaciones.

ag

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke at the end.

Cra. Lic. Olga Santinelli Taubner
Secretaria General